

**TERCERAS JORNADAS NACIONALES DE HISTORIA SOCIAL**  
**11, 12 y 13 de mayo de 2011**  
**La Falda, Córdoba - Argentina**

**Mesa 1: Historiografía, Metodología y fuentes de la Historia Social.**

**Autoras:** María Inés Carzolio y Cecilia Lagunas

**Inserción Institucional:** UNLP-UNR, Profesora titular y UNLu, Profesora titular

**Direcciones particulares:** [micarzolio@fibertel.com.ar](mailto:micarzolio@fibertel.com.ar) ; [cecilialagunas@gmail.com](mailto:cecilialagunas@gmail.com)

**Título:**

**“Nuevas perspectivas teóricas metodológicas en torno a los estudios medievales. Aportes para un debate.”**

**Resumen**

La publicación de *Historia a Debate*<sup>1</sup>, coordinado por Lester K. Little & Barbara H Rosenwein puso en escena una serie de cuestiones en torno a problemas de orden teórico y metodológico que cuestionan en unos casos y renuevan en otros el abordaje de los estudios medievales. Una pléyade de historiadores e historiadoras anglo parlantes aparecen reacios a utilizar lo que hasta ahora consideran la “dominación “de la propuesta de la historia social de *Annales* elaborada en la década del 40 y que tenía en G. Duby quizás el máximo referente durante siglo pasado

Nuestra propuesta consiste en presentar un breve cuadro de estos debates en los ambientes académicos franceses e ingleses y en poner de manifiesto la aceptación o el rechazo de estas posturas en el medio español.

**Introducción**

Como hemos referido en el resumen, la compilación de algunos historiadores ingleses, *La Edad Media a Debate*, recoge y sintetiza la producción medievalística del último siglo y propone interrogantes nuevas propuestas conceptuales y cronológicas. Las tendencias teóricas de los historiadores que participan en el volumen así lo indican, desde Pierre Bonnassie o Chris Wickham a Janet Nelson y Pauline Stafford, estas últimas destacadas historiadoras feministas.

La historia social de la Edad Media ha sido puesta a debate. Sus marcos teóricos, los conceptos universales acerca del tiempo y de las estructuras sociales que hasta entonces

---

<sup>1</sup> La publicación en español es de Ed. Akal, Madrid, España (2003) la versión inglesa es del año 1998, editado el volumen por Blackwell Publishers, Oxford, UK

organizaron el trabajo de los historiadores, conviven con las relaciones del señorío banal, con la amistad entre señores y las solidaridades horizontales de los campesinos. Hemos encarado el trabajo organizándolo por décadas desde fines de los 70 y conforme al desarrollo del pensamiento y los instrumentos analíticos de cada período, de modo que en este orden se destaquen los componentes conceptuales o nociones que facilitaron la comprensión e interpretación de las sociedades medievales, sus actores, y los diferentes elementos que componen el poder feudal. Estas herramientas analíticas han sido provistas por la historia social de *Annales*, tan enraizada en el estudio de las representaciones y con los aportes valiosos de la antropología, la lingüística, como en las contribuciones de la historia social de raíz inglesa (con el análisis del conflicto social y político de corte marxiano). Todo ello nos ha permitido alcanzar una forma distinta de entender la sociedad feudal (o el feudalismo o el sistema feudal) y por qué no, aunque en vías de gestación, una historia nueva de la Edad Media sin paradigmas heredados. Hemos dividido el trabajo en dos partes: en la primera desarrolló a partir de las categorías de la sociedad y del poder feudal, y en la segunda proponemos el tratamiento de una fuente. ¿Qué herramientas de todas las descritas empleamos cuando realizamos la interpretación de la fuente? o ¿qué metodología de abordaje? La historia social que muestra los conflictos. A las autoras que hemos realizado esta presentación nos une un vínculo de amistad y de pasión por la Edad Media, estudiada en la misma universidad (UBA) aunque en distintos momentos de la vida histórica de esa casa, pero a lo largo de los años la historia social de las representaciones y la del conflicto político o social, se ha convertido de alguna manera en un marco referencial que nos ha permitido formular “nuestra Edad Media”.

## **Las categorías de la Edad Media en la Historia Social**

### **Aportes para su análisis**

En 1978 se celebró en Roma, un coloquio organizado por l’Ecole Française de Roma sobre las estructuras feudales y el feudalismo en el occidente mediterráneo. Algunas de las ponencias de este coloquio se publicaron en lengua española en el año 1984<sup>2</sup>, con prólogo de Reyna Pastor. En este encuentro, prestigiados medievalistas franceses, españoles e italianos vinculados a lo que podríamos denominar corrientes progresistas en la historiografía de la Edad Media, se propusieron establecer acercamientos

---

<sup>2</sup> P, Bonnassie, T.Bisón, R. Pastor y otros, *Estructuras feudales y feudalismo en el mundo mediterráneo*, Crítica, Barcelona, 1984

referidos a una serie de cuestiones categoriales necesarias para interpretar lo que se consideraba problemas nodales del estudio de la Edad Media. La historiografía española, en esta obra, se presentaba con propuestas diferentes a la vieja historiografía institucionalista que había dominado la academia por años. Nuevos historiadores adhirieron a estos innovadores planteos. Se trataba de una pléyade de medievalistas formados durante la última etapa de la universidad franquista.

En el prólogo, Reyna Pastor aclaró una cuestión de larga vigencia en el análisis del medioevo hispano: si existió o no feudalismo en la península. Su inexistencia fue la tesis que sostuvo largamente Sánchez Albornoz, eminente medievalista radicado en Argentina y que, como sabemos, se destacó como formador de hispanistas en nuestro país durante los años de su exilio. Los *Cuadernos de Historia de España* por él creados, recogieron parte de su obra.

En el Congreso de Roma al que hacíamos referencia se acordó definir como sociedades feudales, al modo de Marc Bloch, a las que cubrían el espacio europeo entre los siglos X al XV, aunque por la esencia misma del término se acogían más a esta definición las de los siglos XI al XIII<sup>3</sup>

Quedó cancelada en ese encuentro la primera edad feudal, la que según Bloch se extendía entre los siglos VIII y X, período comúnmente conocido como carolingio, que pasó a integrar el fin de la transición de la Antigüedad al mundo feudal. Lo feudal se caracterizaba irrevocablemente por la fragmentación del poder, que en el caso francés se extendería entre los siglos X y XIII. Otro de los aportes importantes, fue aceptar la existencia de los particularismos regionales<sup>4</sup>, que no invalidan la unidad feudal del período, entendiendo lo feudal como un sistema

La discusión sobre el uso del término feudal, llevaba connotada obviamente la discusión que en la década de los 60 el materialismo histórico había planteado para definir la estructura de clases y las relaciones sociales de producción o modo de producción feudal como categorías necesarias para abordar el estudio del medioevo, desde otros parámetros que no fueran los institucionalistas, con fuerte presencia aun en los diferentes ámbitos académicos europeos por esos años, sobre todo en España. Por supuesto que el término feudal empleado por marxistas y estudiosos vinculados a los

---

<sup>3</sup> Cita Marc Bloch donde dice que la sociedad feudal, las estructuras económicas durara hasta el XVII y no los lazos del vasallaje que son esenciales como vínculos de poder que languidecerían a fines del siglo XIII

<sup>4</sup> P. Toubert, *Les Structures du Latium médiéval*, Roma, 1973.

*Annales*, extendía su uso más allá de su específica vinculación con la relación feudo vasallática.

En esos años la historiografía española se enriqueció con voces como las de Abilio Barbero y de Marcelo Vigil,<sup>5</sup> que pudieron oírse más allá del ámbito de poder de la academia y también fuera de la península, entre los medievalistas argentinos<sup>6</sup>. Como resultado de ello, quedaba cada vez plasmada con mayor vigor en las interpretaciones históricas la existencia de una sociedad y de un poder feudales en la península, con las especificidades propias de las vicisitudes vividas por la presencia de estados musulmanes durante setecientos años.

En ese importante Coloquio una contribución de Pierre Bonnassie permitió integrar también al área mediterránea el NO peninsular, o sea Galicia, León, Cantabria y Cataluña, base del estudio del profesor francés. De este modo, España articulaba una región en unidad con el sur de Francia, vinculada por la presencia muy fuerte de las leyes visigóticas<sup>7</sup> sobre el ordenamiento de la población y sobre las formas del poder real. El aporte más significativo de esta comunicación fue el de señalar una periodización que, si bien difería sincrónicamente de la que Marc Bloch había propuesto para el norte de Francia, otorgaba unidad a los estudios medievales en ese marco mediterráneo. Por supuesto que Bonnassie abrevó en Duby<sup>8</sup>, sobre todo en aspectos referidos al tiempo de formación de los poderes feudales o a la cronología feudal<sup>9</sup> o a los de la formación de las noblezas y de la hueste feudal.

---

<sup>5</sup> A. Barbero y M. Vigil, *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, Crítica, Barcelona, 1979 libro

<sup>6</sup> Entre las/os medievalistas argentinas con trayectoria internacional de esos años, José Luis Romero, Reyna Pastor, ellos formaron parte del Instituto de Historia Social (UBA) donde de la mano de J.L. Romero, la historiografía francesa ancló en la F. de F. y L, por otra parte, Pastor, se acercó a la historia social de corte marxista e inglesa, sin dejar de lado los estudios sobre demografía, parentesco y campesinado. En este sentido su artículo "Poblamiento, frontera y estructura agraria en Castilla la Nueva (1085-1230)", *CHE*, Bs AS, 1968 fue pionero en el estudio sobre la demografía aplicada a la nobleza en Castilla. Otras relevantes historiadoras, Ma. del Carmen Carlé, Hilda Grassotti, María Estela González de Fauve, Nilda Guglielmi, están más ligada a una corriente positivista.

<sup>7</sup> Nos referimos al Liber Iudiciorum.

<sup>8</sup> G. Duby, *La société aux XIe et XIIe siècles dans la région du Mâconnais*, Paris, 1953 propone el siguiente marco cronológico, centrado en la región del Maçonnais, fundamentalmente, entre el año 843 y 911, período de luchas de la aristocracia una vez derrumbado el poder central carolingio, al que seguirían la era de los principados (987) y la formación del poder de los señores castellanos hasta 1160, período que denominó primera edad feudal, en tanto que la segunda edad feudal coincide con los grandes principados feudales, encabezados por reyes hasta 1240.

<sup>9</sup> Para este autor, el movimiento de feudalización se produjo entre principios del siglo XI y mediados del siglo XII. Establece tres períodos cronológicos que se ajustan con rigor a la región

En la discusión que siguió a este Coloquio, Reyna Pastor elogió la propuesta de Bonnassie, y la refirió al medioevo español, es decir, sostuvo que la sociedad norteña a partir de Fernando I de Castilla y Sancha de León era feudal desde fines del siglo X, más exactamente, hacia 1030<sup>10</sup>. Esto facilitó un importante cauce para nuevas interpretaciones<sup>11</sup> que, en algunos casos, como el del historiador José M. Minguez<sup>12</sup>, cuya una línea interpretativa sobre la instalación de la sociedad y el poder feudales en la península guarda reconocimiento a la obra de S. Albornoz, y en otros, como la de Pascual Martínez Sopena<sup>13</sup>, enraizaba en una línea más vinculada a la renovación historiográfica de corte marxista, sobre todo en la caracterización del poder feudal.

¿Qué es el poder feudal? ¿qué es el *ban*?. La historiografía de corte insitucionalista lo define por el origen, desarrollo y consolidación de las instituciones feudo vasalláticas.

---

catalana: 1ero, es el anterior a 1020/030, hasta ese momento la sociedad se mantiene al margen de las costumbres feudo vasalláticas, el 2do, muy corto, se extiende hasta 1060. Este período es el de la crisis y formación del sistema feudal y el 3ero, hasta 1260, el de cristalización. Para Pastor desde este momento se anuncian los prolegómenos de la crisis (en P. Bonnassie, T. Visón y otros, *op. cit.*, p. 62)

<sup>10</sup> En la discusión, sostiene Pastor que “ después de la caída definitiva del califato de Córdoba y en el momento de la introducción de la dinastía Navarra en los reinos de León y Castilla, es decir, hacia la década de 1030 es cuando renace – si se quiere, comienza- una nueva etapa de feudalización que comprende los dos aspectos considerados por Bonnassie: el aspecto político, institucional y el aspecto social. “Para el período previo anterior, los controvertidos siglos IX y X, Pastor, no considera relevante caracterizar con rasgos esclavistas de las sociedades al norte del Duero, ni la existencia de campesinos libres alodiales independientes. (*op. cit.*, pp. 59-60)

<sup>11</sup> En este contexto las publicaciones de la universidad de Salamanca desde fines de la década de los 80’ en adelante, ya sea en el anuario *Studia historica Medieval*, o en la publicación de obras de envergadura como la de Monsalvo Antón, *El sistema político Concejil*, Salamanca, 1988, han sido señeras en evidenciar los avances historiográficos españoles en estas materias. La década del 90 fue muy fructífera, sobre todo desde los diferentes centros de Estudios Medievales del CSIC, que produjo obras renovadoras tales como: Reyna Pastor (comp.) *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad media y moderna*, CSIC, Madrid, 1990; C. Estepa Díez, “ Formación y consolidación del feudalismo en Castilla “, *Ier Congreso de Estudios Medievales Hispanos: en torno al feudalismo hispánico*, Fundación Sánchez Albornoz, 1988, el Centro de Estudios “Fernando el Católico“ y la obra de Esteban Sarasa Sánchez y E. Serrano Martín (eds.), *Señorío y feudalismo en la península Ibérica*, Zaragoza, 1993., 4 vols. La revista *Hispania*, publicación del CSIC, ha recogido en monográficos importantes aspectos renovadores de los estudios medievales

<sup>12</sup> J. María Minguez, en su artículo “Ruptura social e implementación del feudalismo en el NO peninsular ( s. VIII-X) “, sostiene una postura continuista, al modo del francés Bonnassie, al punto que convalida la afirmación de éste cuando sostiene “*que los dos rasgos dominantes que parecen caracterizar... la sociedad hispano cristiana de los siglos IX y X son, por una parte, la supervivencia del antiguo esclavismo; por otra la existencia de un activo campesinado independiente*”. *op. cit.* pp. 9. Postura, esta última que guarda mucha concordancia con la obra de C. Sánchez Albornoz *Despoblación y repoblación del valle del Duero*, Instituto de Historia de España UBA, Bs. As., 1966.

<sup>13</sup> P. Martínez Sopena, *La tierra de campos Occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*, Valladolid, 1985

El célebre estudio de F. Ganshof<sup>14</sup>, sintetizó a mediados del siglo XX esta orientación que desde el siglo XIX, había servido para interpretar las relaciones de poder en la región entre el Loire y el Rin como modelo de la feudalidad. Como sabemos, sería la historiografía francesa, en la década del 40<sup>15</sup> la que reformularía esta concepción de su forma de poder, incluyendo otros elementos de análisis, - las relaciones de parentesco, los linajes, las solidaridades, los diferentes pactos feudales, el *ban*, alianzas, clientelas – como también nuevas fuentes – tales las iconográficas- que permitirían ampliar el espacio que las relaciones de la clase dominante, la nobleza y la realeza, establecieron para organizar y afianzar el poder feudal, trascendiendo en sus análisis los estrechos márgenes hasta entonces aceptados. Una pléyade de historiadores seguirían sus pasos en Francia, entre ellos, J.P. Poly y E. Bournazel.<sup>16</sup> en su estudio sobre la Provenza, avanzando en la línea marcada por Bonnassie y Duby.

Los estudios sobre la nobleza constituyen entonces, una vía fundamental para el estudio de uno de los componentes del poder feudal; el otro es el de la realeza. Sánchez Albornoz, en su estudio sobre la potestad real<sup>17</sup> planteó un esquema acerca de la potestad absoluta, suprema e ilimitada del rey que permitió la relación directa de éste

---

<sup>14</sup> F. Ganshof, *El feudalismo*, Ariel, Barcelona, 1974, publicado como *Qu'est-ce que la féodalité?*, Bruselas, 1957.

<sup>15</sup> Marc Bloch, en su obra magna, *la Sociedad feudal. La formación de los vínculos de dependencia*, UTHEA, México, 1958, 2 vols. presenta una visión renovada de los procesos económicos, sociales y políticos de la sociedad francesa entre los siglos X y XIII. Los elementos fundamentales de su esquema de estudio son: 1- la disolución del imperio carolingio en un mar de jurisdicciones autónomas ligadas por profundos y cambiantes lazos personales de relación y de servicio. 2- La consolidación del poder señorial a partir de los derechos de *ban* ejercidos sobre los campesinos en medio de la constante actividad militar. 3- la reconstrucción de la soberanía unificada por la pacificación y centralización monárquica. Sin lugar a dudas, la desarticulación del estado carolingio y la quiebra de las instituciones públicas son un proceso histórico llamativo y que atrae el interés de la historiografía, debido a las características de los vínculos entre las personas, que ocupan el lugar de dichas instituciones; además de la especificidad feudal.

<sup>16</sup> J. Poly y E. Bournazel, *El cambio feudal. Siglo X al XII*, Labor, Barcelona, 1983 caracteriza a la sociedad feudal del midi en los siguientes períodos: un primero con persistencia de la estructura pública carolingia, la autoridad condal y su aparato administrativo y judicial, un segundo donde se produce la disolución del poder condal, el encumbramiento y hegemonía de linajes aristocráticos con el sometimiento de los campesinos al señorío banal (s. XI). Finalmente, en el tercer período tiene lugar la construcción de un principado territorial, entre la primera mitad del siglo XII y fines del s. XIII. El papel de las instituciones feudo vasalláticas habría sido marginal hasta mediados del siglo XI. El carácter feudal de la sociedad provenzal consistió más en la disolución de poder público que en la difusión de las instituciones feudo vasalláticas. En la segunda etapa de la gran disolución, le sucedió otra que se desarrolló desde las estructuras y los lazos jerárquicos feudales, que significó la reconstrucción de una autoridad pública central de la que fueron soporte.

<sup>17</sup> C. Sánchez Albornoz, “La potestad real y los señoríos en Asturias, León y Castilla”, *RABM*, XXXI, 1914.

con todos los habitantes del reino, dualidad en la que quedó sujeta también la nobleza pero por delegación a través de inmunidades que el rey cedió, reservándose sin embargo la alta justicia, la guerra y la moneda, y convocar a Cortes, a partir del siglo XII. La guerra ideológica de la reconquista, favoreció a los poderes reales, a criterio de este autor, aunque la nobleza, por la delegación real también se enriqueció. Sin embargo los vínculos vasalláticos fueron inmaduros, porque no hubo formalización de las instituciones como en Francia, ni un vocabulario que lo confirmara, y sobre todo porque el rey mantuvo la reserva del ejercicio de la “ira regia”. Recién a fines del siglo XIII comenzó a insinuarse un vocabulario feudal, resultado de las guerras dinásticas y del otorgamiento de las mercedes enriqueñas a esta clase nobiliar. Esta postura, fue superada por una mirada conceptual, que reconoce diferentes raíces intelectuales, y que planteó que el rey y la nobleza participaban de la misma naturaleza “feudal”, es decir, que los guía el mismo propósito de enriquecimiento y control de los campesinos, aunque actúan por momentos en forma solidaria o en complementación, y en otros, en oposición de intereses, pero siempre desde una dinámica no excluyente y de necesaria participación de los dos para hacerse del poder. Este proceso se expresó, en opinión de Reyna Pastor<sup>18</sup>, en “*una parcialización del poder político militar y estuvo acompañado, promovido y sustentado por luchas y pujas por la cesión de bienes, especialmente tierras y hombres. Pero su resultado tuvo una dinámica que podía calificarse de inversa, porque mientras el poder político se parcializaba estructurando la jerarquía feudal, el económico tendía a concentrarse en un menor número de privilegiados, sustentado por un proceso de absorción de bienes y hombres*“. Cuando esto sucedió, las clases privilegiadas establecieron un sin fin de contratos de raíz feudal que, si bien no se correspondían con los de allende el Pirineo, no fueron ajenos a las relaciones de servicio del vasallaje (placitum, convenientiae, germanitas, prestimonio). Duby, en una obra magistral<sup>19</sup> sobre la ideología del sistema se refirió a la naturaleza semejante de nobleza (milites) y clero (oratores) pero que cumplían distintas funciones. La obra de Ma. Concepción Quintanilla Raso<sup>20</sup> abre a fines de los noventa la vía de los más innovadores estudios sobre la clase nobiliar castellana. En su opinión, los aspectos cruciales se

---

<sup>18</sup> Reyna Pastor, “Reflexiones sobre los comienzos de la formación política feudo-vasallática en Castilla y León”, en A. Rucquoi (coord.) *Realidad e Imágenes del Poder. España a fines de la Edad Media*, Ámbito, Valladolid, 1988. A. Rucquoi ha reflexionado sobre el concepto y la práctica del poder en España, con clara alusión a las corrientes de procedencia francesa. Ver, *Rex, sapientia, nobilitas. Estudios sobre la península ibérica medieval*, UGR, 2006

<sup>19</sup> G. Duby, *Los tres órdenes o lo imaginario del feudalismo*, Petrel, Barcelona, 1980.

<sup>20</sup> Ma. Concepción Quintanilla Raso, *La nobleza señorial en la corona de Castilla*, UGR, 2008

centran en la interpretación acerca de qué es la nobleza, su esencia y condición, y los mecanismos de acceso a ella. Estos mecanismos, diferenciados no solo en cuanto al ingreso sino también respecto a la estamentalización de la clase y a su lugar en la estructura social global, han dado origen a estudios sobre las bajas noblezas que aun están a la espera de nuevos avances.<sup>21</sup>

Durante las décadas de los 80 y los 90 la historiografía española mostró su crecimiento y maduración a través de un conjunto de nuevos problemas, abordados en consonancia con los que se planteaban a otras latitudes académicas y por la pléyade de investigadores que se consolidaron en las instituciones universitarias, al compás del crecimiento económico español, ya en plena democracia. La sociología y la antropología políticas aplicadas al estudio del poder, el estado, la monarquía, han generado estimulantes investigaciones sobre elites, clientelas, patronazgos, conflictividad política, antropología del derecho, etc.<sup>22</sup> Las elites de poder y las clientelas, son cuestiones que han sido abordadas desde marcos conceptuales diferentes, lo que imprime sellos diferenciadores a los análisis efectuados y reconocen, por tanto, distintas tradiciones o genealogías intelectuales al momento de la producción. Las relaciones de vasallaje planteadas como relaciones clientelares han servido tanto a estudiosos de la Baja Edad Media como del período moderno, así tenemos por un lado, la obra de Martínez Millán, *Instituciones y elites de Poder en la Monarquía Hispana, durante el siglo XVI* (1992<sup>23</sup>) como la de Pablo Sánchez León, *Absolutismo y comunidad. Los orígenes sociales de la guerra de los comuneros en Castilla* (1998)<sup>24</sup>.

---

<sup>21</sup> R. Pastor, C. Estepa, I. Alfonso y otros, “Baja nobleza: aproximación a la historiografía europea y propuestas para una investigación”, en *Historia Social*, Valencia, 1994, nº 20.

<sup>22</sup> José Monsalvo Antón, “Historia de los poderes medievales: del derecho a la antropología (el ejemplo castellano)” en Carlos Barros, ed. *Historia a debate*, Medieval, Actas del congreso Internacional “A Historia a Debate” Santiago de Compostela, 1993, pp. 81-150

<sup>23</sup> José Martínez Millán, *Instituciones y elites de poder en la monarquía hispana durante el siglo XVI*, Ediciones UAM, Madrid, 1992; *Ibidem*, “Las investigaciones sobre patronazgo y clientelismo en la administración de la Monarquía Hispana durante la Edad Moderna”, en *Studia Histórica, Historia Moderna*, Salamanca, 1996, nº 15, pp. 83-107. El autor presenta un pormenorizado registro bibliográfico de las clientelas como elemento necesario en la conformación y lucha de las elites cortesanas durante el reinado de Felipe II, ver citas nº 63 a 70. La obra de M. Millán, es deudora de la conceptualización que la historiografía anglosajona realizara sobre el *feudalismo bastardo*, Hicks, M., *Bastard feudalism*, London, Longman, 1995. K.B.Mc Farlane, *Nobility of later Medieval England*, London, 1973/1981. Una publicación con abundantes estudios sobre el tema es la de Javier Alvarado coord. *Poder, economía, clientelismo*, Madrid, Marcial Pons, 1997

<sup>24</sup> P. Sánchez León, *Absolutismo y comunidad. los orígenes sociales de la guerra de los comuneros de Castilla*, Madrid, 1997, *Ibidem*, “Estado y clientelas en el feudalismo. En los



Sánchez León, postula una “historia política construida desde la historia social o una historia social que explique procesos políticos”. El autor es crítico de los enfoques de las “relaciones entre clase dominante y aparatos políticos que oscurecen la comprensión de la *naturaleza social del poder y la explicación de los cambios socio-políticos*“, de las teorías funcionalistas, emparentadas con la antropología histórica (orden político y grupos sociales), así como de las institucionalistas donde el Estado es autónomo o donde el estudio del poder aparece independientemente de su dimensión política y de su base social. Por lo tanto, las clientelas, incluidas las del vasallaje feudal, adquieren su total dimensión en un contexto sociopolítico. La producción medieval del nuevo siglo profundiza en estas líneas, y contribuye a las nuevas propuestas emanadas de los ámbitos académicos británicos y franceses en la perspectiva de una historia social crítica de modelos heredados que contribuyeron a crear determinados marcos interpretativos y cronológicos de la sociedad feudal. El medievalista francés Dominique Barthélemy, afirma: ...”los nuevos conceptos historiográficos ya no funcionan y el nuevo paradigma es quizás la ausencia de conceptos universales. La sociedad feudal es un esquema inventado en el siglo XIX que subraya demasiado los vínculos individuales y verticales del vasallaje en detrimento de lo demás”<sup>25</sup>. La nueva propuesta consiste en avanzar con modelos o esquemas amplios, abarcativos, como son las redes sociales y políticas<sup>26</sup> que no cercenen la comprensión del complejo entramado social medieval y que no queden reducidas a los vínculos del vasallaje político feudal. Parecería que la sociedad feudal que M. Bloch caracterizara en la década del 40 del siglo pasado, está profundamente cuestionada.

---

límites de la historia social“, publicaciones conjuntas, del Departamento de Historia Medieval, CSIC, Madrid, 1993

<sup>25</sup> Tomado de “Nuevas cuestiones sobre el clientelismo medieval”, Sección monográfica a cargo de Cristina Jular Pérez, *Hispania*, CSIC, Madrid, 2010, Vol. LXX, mayo-agosto. Este monográfico apunta a reseñar la producción española en torno a las clientelas y el clientelismo acorde vienen desarrollándose en otros ámbitos académicos, especialmente ingleses y franceses, con el fin de buscar otros conceptos ordenadores de la realidad social medieval que no se articule solo alrededor de las categorías feudo-vasalláticas. Así, toman un nuevo perfil los conceptos de clientelismo, clientelas, amistad. Se repasa las principales producciones españolas que hemos desarrollado en este artículo.

<sup>26</sup> En el monográfico de referencia, un conjunto de historiadores estudian las múltiples formas que adoptan las relaciones de clientelismo, en tanto constituyen redes sociales y de poder que no están exclusivamente ancladas en las clases o grupos militarizados de la sociedad, y que pueden extenderse a los diferentes capas sociales. *Op.cit*, pp.315-324

Efectivamente, la historiadora inglesa Elizabeth Brown<sup>27</sup> propone el fin de categorías ideales como *feudalismo* y *sistema feudal* que, estima, han entorpecido más que facilitado los estudios comparativos y han dejado de lado todo aquello que no ingresa en sus cánones conceptuales y cronológicos<sup>28</sup>. Peter Lineham y Janet Nelson, publicaron en 2001 *The Medieval World*,<sup>29</sup> importante volumen con colaboraciones del universo académico anglófono y francés principalmente (aunque se recogen colaboraciones japonesas, italianas, polacas pero no españolas) cuya propuesta metodológica responde a estos criterios, no enmarcados en los tradicionales con que el sistema feudal se organizaba.

### **La monarquía feudal**

Casi todas las nuevas entidades políticas existentes hacia el siglo VII reciben la herencia de la Antigüedad clásica y cristiana mediatizada a través de la Iglesia cristiana. Pero, a pesar de la fuerza del legado romano, se trata de nuevas realidades que deben ser estudiadas en sus propios términos.

Los reyes encabezaban la administración de todas las formas de gobierno altomedieval y conducían el ejército, asumiendo la responsabilidad de mantener la justicia y la paz. Como los emperadores, promulgaban la legislación con el acuerdo y consejo de sus parciales más poderosos. Tenían respecto de la Iglesia la misma relación de protección que el emperador romano. Su autoridad procedía de Dios y eran responsables no solo del bienestar, sino también de la salvación de su pueblo<sup>30</sup>. Se esperaba de ellos el cumplimiento de una serie de obligaciones que se transformaron en ingredientes inexcusables de la ideología de una monarquía cristiana: la preocupación por el bienestar moral de la comunidad, por las formas correctas de culto, la devoción, el impulso de una educación que promocionara la fe cristiana. Esa era la teoría, pero su condición militar les permitía rebasar a menudo los principios de buen gobierno

---

<sup>27</sup> “La tiranía de un constructo: el feudalismo y los historiadores de la Europa medieval“, en Lester K. Little & Barbara H. Rosenwein ( edit.), *Debating the Middle Ages*, Blackwell, Oxford, 1998 ( traducción castellana por Editorial Akal, 2003 )

<sup>28</sup> La autora propone estudiar “... la cuestión territorial, el bienestar la violencia las diferencias regionales y diacrónicas de las formas de gobierno los tipos de organización militar las estructuras de familia y social, la movilidad social, las distintas relaciones entre clase social y función, los estilos de explotación agrícola, de actividad comercial y de crecimiento urbano...”, *Op.Cit.*, pp 270.

<sup>29</sup> Peter Lineham & Janet Nelson ( edit.) *The Medieval World*, London 2001

<sup>30</sup> Ed. Martínez Diez, G. y F. Rodríguez, *La colección canónica hispana, 5, Concilios hispánicos: segunda parte*, Monumenta Hispaniae Sacra, Serie Canónica 5 (Madrid, 1992), p. 54. Recaredo al convertirse al catolicismo en el tercer concilio de Toledo afirmó que “Dios Omnipotente nos ha dado el cargo del reino para beneficio de sus gentes y ha confiado el gobierno de no poca gente a nuestro cuidado real”.

mediante el temor y la tiranía y franquear los límites de la ley. El rey era apoyado por la reina y el éxito de cada uno de ellos dependía más que nada de sus condiciones personales, pues el talento y los recursos del gobernante eran tan importantes como el propio sistema. La herencia por sucesión patrilineal no predominó desde el principio, de manera que la posición de la reina no dependió siempre de su capacidad de dar a luz herederos masculinos. Estaba a cargo del gobierno doméstico de la casa real y manejaba los fondos necesarios para la provisión de la corte. Por las crónicas y la documentación sabemos que tenía un rol como mediadora en los conflictos, así como también podía ser conspiradora y mecenas. Actuaba asimismo como regente de hecho o de derecho, de sus hijos o nietos menores.

Pero el poder del rey –y de su reina- dependía del consenso (acuerdo, pacto) con los poderosos de su reino. Este aspecto, que a veces se ha considerado derivado de la influencia política romana, actualmente se lo estima un rasgo original del gobierno altomedieval<sup>31</sup>. Se conservan testimonios en capitularios acerca de pactos y *amicitiae* contraídos entre los reyes y sus magnates<sup>32</sup>.

La reciprocidad estaba en la base de las relaciones al interior del grupo dominante. El rey era centro de una circulación de bienes materiales y oficios que creaban fidelidad y consolidaban su poder. Carlomagno exigió un juramento formal de sus partidarios mientras fue rey de los francos y después de su coronación en Roma en el año 800. Se conserva el texto tanto de esos juramentos como de los que exigieron sus sucesores<sup>33</sup>. Pero la sociabilidad del rey con su corte y la comensalidad con sus fieles eran aspectos esenciales para el poder de la monarquía en el período altomedieval. La corte estaba donde estaba el rey. La cercanía al rey no solo significaba mayor status sino también protección real, apoyo para sus asuntos y beneficios y recompensas materiales (mercedes, tierras). Si bien la mayoría de los reyes tuvieron ciertas residencias reconocidas, también eran itinerantes.

El poder directo de los reyes sobre sus súbditos solo se mantuvo incólume con el avance de los siglos en los reinos pequeños. En la mayoría de las regiones de la Europa latina, los poseedores reales del poder público que pertenecía originariamente a los reyes, eran los duques y los condes.

---

<sup>31</sup> McKitterick, R., *ob. cit.*, p. 44.

<sup>32</sup> *Annales regni francorum*, ed. F. Kurze, *Monumenta Germaniae Historica, Scriptores rerum germanicarum* 6, Hannover, 1985, p. 8: Pipino se proclamó rey en el año 751 “con el consentimiento y consejo de todos los francos”

<sup>33</sup> Ver nota 11 en p. 46.

Los que participaban de la corte real actuaban como consejeros del rey y funcionarios. Los asuntos públicos eran atendidos por oficiales laicos o eclesiásticos indistintamente y sus esferas de jurisdicción no se precisaban muy estrictamente. Las asambleas de magnates laicos y eclesiásticos constituían un medio importante de gobierno a nivel local y central, pero solo representaban a una elite o a sí mismos. En ellas se zanjaban disputas, se tomaban decisiones, se elaboraban leyes y se escuchaban peticiones. En la plástica, la imagen del rey se asociaba a la autoridad divina de acuerdo con la ideología imperial y cristiana, pero también con el gobierno de los hombres y sus relaciones con ellos y con los poderosos del reino.

En torno al siglo XI se había producido un gran cambio en toda Europa. El Imperio de Carlomagno había desaparecido y emergieron nuevas monarquías (Portugal, Sicilia, Hungría, Escocia, Escandinavia, la Francia Occidental de los Capeto, y la Francia Oriental lideraba el Sacro Imperio Romano, que articulaba los actuales Alemania, Países Bajos, Austria, República Checa, Suiza, partes de Francia oriental, parte del norte de Italia).

No eran, estados-nación, y su identidad podía ser mejor definida por la religión (cristianos, musulmanes, ortodoxos) que por la etnicidad. Los mismos aristócratas podían actuar indistintamente a veces, en varios reinos. Existían también reinos e identidades dentro de los reinos, que formaban parte de un complejo entramado de afiliaciones y comunidades ajenas al concepto de estado-nación. En el siglo XIII, tanto en Inglaterra como en la península, los aristócratas comienzan a exigir que los reyes eligiesen a sus consejeros y funcionarios entre sus *homines naturales*, es decir, entre los nacidos en el país. Eso era ajeno a un sentimiento de identidad étnica y buscaba limitar las elecciones del rey a los miembros de la elite gobernante para dirigir el reino.

El Imperio y el papado comenzaron a declinar como modelos organizativos, posiblemente porque la relación entre ambos fue más difícil. Por otra parte, aunque en los siglos X y XI los emperadores tenían cierta hegemonía en todo Occidente, pocas veces poseyeron verdadero poder sobre los reyes.

En el siglo XIV se había *naturalizado* idea de monarquía, es decir, de la monarquía como forma natural de gobierno. Todavía no era estable y clara la forma de la sucesión legítima. La función real continuaba siendo la misma: el monarca debía ser piadoso, justo, prudente, generoso – es decir, gobernar con el consejo de sus nobles (la nobleza elabora su ideología) – jefe militar. Debía ser amado más que temido, para garantizar que su gobierno no fuese tiránico. Durante el siglo XIII, la difusión de Aristóteles

desembocó en una teoría más abstracta del poder político y permitió la formulación de tratados teóricos acerca del correcto ejercicio de la dignidad real<sup>34</sup>. Simultáneamente se produjo un énfasis creciente en la sacralización de la figura del rey, que se hace expresa en el mayor empleo de la fórmula *Rey por la gracia de Dios* (*Dei gratia regis*) y de otras que hacen hincapié en la naturaleza divina del oficio real. Los Capeto franceses se atribuyen la capacidad intercesoria que les permite imponer manos para la cura de las escrófulas. Muchos reyes fueron santificados a partir de Luis IX (1226-1270), así como muchas princesas, en el intento de ligarlos a una serie de principios abstractos que indicaban que su legitimidad y autoridad derivaban en última instancia de Dios. El poder utilizado en forma imprudente (sin consejo de los nobles) ponía en peligro el bien del reino, el alma del monarca y la salvación de sus súbditos y fundamentaba la acusación de tiranía y la posibilidad de deposición del rey. Pero entre el siglo XII y el XIV, elementos nuevos deben entrar en la consideración de los poderes del rey. La difusión de la documentación escrita conservada en las cancillerías atestigua el aumento de la complejidad y la sofisticación de la administración real. El conocimiento del derecho – obtenido en escuelas catedralicias o en las nuevas universidades – indispensable para esa función, volcó las elecciones reales a favor de los clérigos. Acentuó también la importancia de la corte, donde se producía la mayor parte de la documentación, y permitió el desarrollo de residencias favoritas (París, Burgos, Westminster), pero en el siglo XIII todavía no se crean sistemas sólidos de control centralizado (monarquías administrativas) – que aparecerán en el XIV – y la administración permaneció delegada en manos de los señores regionales.

Los primeros intentos de codificación legal se producen en el siglo XII y comienzos del XIII: las *Leyes* de Eduardo el Confesor, el *Très ancien coutumier* (c. 1200-1220) el *Grand Coutumier* (c. 1250) en Normandía, el *Espejo de los sajones* (c. 1220), en Alemania. Federico II publicó el *Liber Augustalis*, recopilación de sus decretos y de sus antecesores (1231) y *Paz en la tierra imperial* (1235), para fijar los principios que regían las relaciones entre la autoridad real y la de los príncipes. Luis IX de Francia comenzó a recopilar derechos reales a partir de 1240 y Eduardo I en Inglaterra en 1270. Alfonso X de Castilla (1252-1284) recopiló el *Fuero Real* (1255), el *Espéculo* (c. 1261) y *Las Siete Partidas* (1265), pero esos esfuerzos no generaron uniformidad legal. La

---

<sup>34</sup> Vincent de Beauvais, *De Morali Principis Instructione* (c. 1250), *Libro de la nobleza y lealtad* (c.1250-1260) (anónimo), Gil de Roma, *De Regimine Principum* (c.1277-1279), que resaltaban la fuente divina del poder real (poder descendente).

codificación servía tanto para reformar el poder real como para oponerse a él. La cuestión fiscal fue central, pues la sanción favorita por infringir las leyes era la monetaria, que beneficiaba sobre todo al tesoro real. Los impuestos generales eran muy raros, pues continuaba prevaleciendo un sistema de contribuciones y ayudas voluntarias (*auxilium*), aunque las técnicas de la guerra, que hacían más perentoria la necesidad de fondos para la defensa del reino, se complejizaron y encarecieron. En el siglo XIV, pese a la resistencia de la nobleza, la superioridad de la potestad real se impuso al menos teóricamente. La nobleza no pudo formular alternativas al poder real, salvo en Inglaterra.

La presencia de burócratas en altos cargos provocó también un nuevo fenómeno de legitimación de los conflictos políticos: el de la revuelta contra el mal consejero pero no contra el rey, aunque éste hubiese sido responsable de su elección. Se trató de un cambio de enfoque respecto de los siglos anteriores al XIII.

### **El caso castellano.**

Alfonso X intentó cambiar la forma tradicional de sucesión real a la muerte de su hijo mayor, tratando de que heredase la Corona el nieto mayor, hijo de éste, en lugar del infante hijo del rey, que le seguía hasta entonces en la práctica, en el orden sucesorio. Ese intento no solo provocaría la rebelión del infante, sino que produciría innumerables conflictos posteriores en los cuales puede rastrearse el resentimiento de los sucesores del príncipe fallecido, línea que se conocerá como *de la Cerda*, y que permitiría alinear contra el rey a los magnates disconformes de su reino, particularmente, los miembros colaterales de la familia real, con ambiciones de coparticipar del poder, apoyados en sus alianzas matrimoniales, vasallos y clientelas.

Tres episodios relatados en la *Crónica de Alfonso XI* ejemplifican la práctica del poder real feudal<sup>35</sup>, y la incorporación de conceptos de su vocabulario en la resolución del conflicto de lealtades que aun en el siglo XIV continuaba sin definir. Nos referimos a la doble acepción que comienza a cobrar el concepto de *natural* por un lado y los de *amistad* y *traición* por el otro.

Poco después del ascenso al trono de Alfonso XI, en 1332, se aliaron contra él el infante Don Juan Manuel y don Juan Nuñez de Lara, cuya esposa, bisnieta de Alfonso X por la rama *de la Cerda*, reclamaba el señorío de Vizcaya, confiscado por el rey.

---

<sup>35</sup> Cap. CLIX, p. 276-277.

Camino a Tarazona, pudo comprobar el rey que su vasallo le había tendido una trampa y pudo eludirla. Aposentado en Soria, el rey aceptó realizar una reunión para tratar con los magnates sus diferencias. Mientas estaban en ello, el rey se levantó y dijo:

*“Fincad vos aquí en acuerdo, ca luego me verné para vos, é decirme edes lo que hubiereis acordado”. E el Rey salió fuera; é desque los dejó, dijo: “Nunca yo tal tiempo tuve commo agora para vengarme destos que tanto mal me han fecho é en tanto mal me andan; é falló que la su gente era mucha más que la de los otros, é tonó luego a ellos, é parose á la puerta, é preguntoles, é dijo: “¿Avedes ya acordado?” E dijo el Conde: “Sí; entrad, señor, e decírvoslo emos”. E el rey dijo: “Entonces aina lo acordastes, é yo con otro acuerdo vengo, é es que vos amos que finquedes aquí conmigo fasta que me dedes mis castillos”.*

La asamblea feudal se transforma en un episodio confuso donde el Conde de Lara convoca a sus vasallos al grito de “¡Oh, los míos!” y amenaza al rey con un puñal desenvainado, en tanto el infante don Juan empuñó otro e hirió a dos caballeros del rey “é ellos sufriérongelo porque era hermano del Rey”. No tiene la misma suerte el Conde, acaso porque no le alcanza la sacralidad de la sangre real, pues “*la otra gente que era del Rey, ballesteros é caballeros, veyendo que el Conde iba contra el Rey, firieron al Conde, é diéronle con una espada en la mano, é cortárongela, é cayó luego la mano en tierra con el cuchillo; e luego diéronle con una maza en la cabeza, que cayó en tierra muerto, non lo mandando el Rey. É tornó el Rey contra Diego López que estava y é que le corriera á Ciudad Rodrigo desde Castil Rodrigo, é dijole el Rey “Diego López, ¿qué vos merecí por que me corredes la mi tierra, seyendo mi vasallo?” E él no supo razón ninguna que le decir, é el Rey diole con una espada en la cabeza tres golpes en guisa que fincó muerto.*” Diego López, como don Juan Núñez, incurre en traición, agravada en el caso del segundo por el ataque al cuerpo real, y aunque aun no se ha formalizado jurídicamente el delito de *lesa majestad*, existen antecedentes que van indicando su próxima formulación. Pero también Diego López es un traidor que no respeta el pacto feudal – no tiene argumento alguno de defensa - y el rey ejerce la justicia por mano propia.

A partir de ese momento aparece el papel tradicional de las reinas como pacificadoras y mediadoras en los conflictos.

*“E desde la Reina que estava en su cama supo el fecho como pasara, puno quanto pudo de guardar al infante don Juan que non tomase muerte, é si non fuera por esto, luego lo matara el Rey de buena miente; é prendiólo el Rey esa noche, é metiólo en fierros,...”*

“Et porque en este tiempo Don Joan, fijo del infante Don Manuel non estaba sesegado en la merced del Rey, et era su vasallo Lope Díaz de Roxas, que tenía una casa fuerte en Sancti Yañez de la Zarza aguda, et otrosí tenía en Burueua otra casa fuerte cerca del logar que dicen Roxas, et destas casas facían daño en la tierra, el Rey salió de Burgos, et fue aquél logar de Sancti Yañez, et tomó aquella casa, et entregógela á Garcilazo, que decían que avía derecho. Et dende tornó á Búrgos, et dende se fue a Briviesca, et dende fue á la Casa de Roxas: et tenía esta casa por Lope Díaz (de Haro) un caballero que decían Diago Gil de Fumada, et non quiso acoger al Rey en ella: et por esto mandola combatir, **et los de la casa tiraron muchas piedras e muchas saetas contra el pendón del Rey, et contra el su escudo; pero tan afincado fue el combatimiento que en la tarde aquel Diago Gil mandó pedir merced al Rey que le dexase salir á salvo á él et a los que estaban con él, et que le entregaría la casa: et el Rey otorgógelo. Et desque la casa fue entregada al Rey, luego lo mandó á prender á aquel Diago Gil, et á todos los que estaban dentro en ella: et ovo su consejo con los fijosdalgo que estaban y, et preguntóles, que pues aquellos omes eran sus naturales, et dieran muchas pedradas en el su escudo et en su pendon, si eran por esto caídos en traycion: et todos le dixeron que sí. Et el Rey por esto juzgolos por traydores, et mandólos degollar, et tomó todos los sus algos para la corona de los sus regnos: et fue muerto aquel Diago Gil, et otros diez et siete con él. Et el Rey tornose para Burgos: et desde entonces los Fijos-dalgo pusieron condición en los omenajes que hecieron á los Ricos-omes, et á los Caballeros, et otros Fijos-dalgo por los castiellos que dellos tovierén, que si el Rey llegase al castiello et fortaleza, que cualquiera que lo tovese por otro, que lo acogiese en él”.**<sup>36</sup>

El concepto de *natural* se refiere a dos situaciones posibles: al llamado *vasallo natural* de un señor (nacido en la tierra del señor y con relación de vasallaje contraída) que es el caso de Gómez Gutiérrez y Gutier Díaz, escuderos que *vivían* (eran vasallos) con el conde D. Juan Núñez de Lara. El rey y D. Juan Núñez están enfrentados y a lo largo del enfrentamiento, el monarca, estando en Burgos en su palacio para dirigirse a cercar la fortaleza de Lerma, solicita a Diago Gil, la fortaleza que su señor tiene encomendada por el propio Rey, episodio reproducido en el texto. Existía la presunción de que ambos escuderos querían auxiliar a su *señor natural* (por *vasallaje*) y sabiéndolo, el rey los

---

<sup>36</sup> “Corónica del muy alto et muy católico Rey Don Alfonso el Onceno deste nombre, que venció la batalla del río Salado, et ganó a las Algeciras”, *Crónicas de los Reyes de Castilla, I*, Biblioteca de Autores españoles, tomo LXVI, Atlas, Madrid, 1953, cap. CXXXVII, p. 264. Los sucesos relatados ocurren en 1335.



manda llamar, dándoles la opción de irse del real sin apremiarlos y permitiéndoles la opción de *servir a quien quisiesen*(...) “...*et ellos dixieron al rey, que non era su voluntat de so partir del rey*”. El rey los había convocado como sus *naturales* también pero como sus *súbditos naturales, por nacidos en su reino*, aunque vasallos de D. Juan Núñez de Lara. Como se ve, no prevalecía todavía la vinculación de naturaleza hacia el rey sobre la que unía a los vasallos con sus señores. Pero la condición que en adelante establecen los fijos-dalgo para hacer *omenaje* a sus señores, estableció la prioridad del vasallaje real.

No obstante, una noche, decidieron desertar del servicio real, “*metiéndose en la villa (de Burgos) et (con) sus omes...en ayuda de aquellos que eran enemigos del rey et...le tiraron saetas e piedras (al escudo y pendón rey)*”. Enterado éste, convoca en el palacio a sus *fijosdalgo* y les pregunta si la conducta de aquellos hombres les había hecho caer en caso de *traición* – en otras palabras, solicita su acuerdo para castigarlos por el caso eventual de caída en traición -, a lo que le responden “*que aquellos escuderos eran sus naturales...que no se debieran partir del nin de su servicio*” y por la ayuda brindada a D. Juan Núñez, *cayeron en caso de trayción*.

Pero el rey, que debía ser generoso con sus súbditos, “*por la amistad de que avía con los sus naturales*”, les había pedido anteriormente que se retractaran “*del mal e yerro en que eran caídos*”, puesto que contaba con suficientes hombres a su servicio. Al no hacerlo permaneciendo con D. Juan Núñez, el rey mandó poner “*un estrado cubierto de paños prietos [oscuros o negros] en que se asentó según que es costumbre [para hacer justicia], et dio sentencia contra estos en que los dio por traydores*”

Un homónimo del conde de Lara, caballero del rey, sufrió las intrigas facciosas que continuamente buscaban debilitar el partido del Rey cada vez que hacía las paces con alguno de sus vasallos resentido por algún suceso. Tales paces no eran duraderas.

“*E estando don Juan Núñez una noche jugando a los dados con un judío, un caballero que decían Nuño González Churruchao, vino a él e dijole en paridad: “don Juan Núñez ¿qué estades aquí haciendo? Ca yo vi anoche meter muchas armas en casa del Rey, é mandava armar los caballeros porque viniesen á matarvos”. E don Juan Núñez era ome sospechoso, é creyólo, é quisiérase ir si una bestia fallára en que subiera, mas los sus caballeros é la su gente é las bestias posaban dentro de la ciudad, é la puerta estaba cerrada, é toda la noche ovo á estar con muy gran miedo que nunca durmió; é cuando fue el alba abrieron las puertas de la ciudad, é los sus vasallos vinieron á él todos, é fabló con ellos esta razon que le dijera aquel caballero, é maravilláronse*

*todos muchos, é él quisiérase ir é dijéronle que se non arrebatase, é que pues tan gran tiempo avie que gelo avien dicho, que cuidaban que non era sinon falsedad, é por lo arredrar del Rey commo fcieron la otra vez; más que enviase luégo á la Reina á decirle este fecho, é que por ella podría saber la verdad, é fízolo asi luégo*". Se ve a los vasallos cumplir aquí su deber de consejo.

Se repite una vez más el papel mediador de la reina, que no sólo asegura a Juan Núñez que lo que le habían dicho era falso, sino que también comunica al Rey el suceso, provocando que éste lo convocara al alcázar donde posaba y lo recibiera conjuntamente con su consorte para darle seguridades "*ca nunca menguaría quien punase de lo partir dél por cuantas maneras pudiesen con tales asacamientos de mentiras é de falsedad commo les asacaban, é que le rogaba que le dijese quién era aquél que dijera esta razón...*" . El vasallo no quería poner en peligro a quien le había hecho aquella advertencia, pero "*tanto le afincó el Rey, que dijo que él gelo diría si le asegurase primero que non le matase, nin firiese, nin le lisiase nin le tomase ninguna cosa de lo suyo, é el Rey aseguró esto*". La lista enumera posibles castigos que el Rey podía graduar contra sus vasallos infieles, y todo noble era por naturaleza, vasallo real.

El Rey "*vio aquel caballero que dicien Nuño González estar y entre otros caballeros, é llamole ante todos, é dijole: "Nuño González, ¿sois mi vasallo, é tenedes de mi buena tierra é buena soldada?" É dijole: "Señor, sí", é dijo el Rey "¿fice vos nunca mal?", é dijo "Señor, non". É dijo el Rey: "pues ¿por qué fuisteis esta noche decir a don Juan Núñez que yo que mandára armar la mi gente para le ir a matar?*"

El caso es de traición, pero el Rey ha empeñado su palabra de que no actuaría con violencia. Así lo reconoce cuando declara "*Vos non puedo facer al, ...*" Pero guarda un arma "*...é llámovos falso caballero aquí ante todos, é mando que vos lo llamen todos. E así lo fcieron todos*". Vale decir, recurre al escarnio y al deshonor del cual no podía liberarse Nuño González, porque no podía desafiar al Rey y que equivalía a su destierro, pues "*é luego salió el caballero muy mal andante, é desde fuese fuera de la ciudad*".

## **Conclusiones**

Hemos tratado de presentar nuevas propuestas historiográficas, en relación con los estudios medievales y aportado ejemplos referentes al caso del medievalismo castellano-leonés, a través del análisis del modo de ejercicio del poder por parte del Rey, de los valores que sustentan las acciones del monarca, de la Reina, de la nobleza y de su accionar faccioso.